

REGLAMENTO DE BECAS

El Colegio San Sebastián de Melipilla es un colegio particular, subvencionado, con financiamiento compartido, condición legal por la cual debe dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación, para los establecimientos de Educación Subvencionada en lo referente a Reglamentos de Becas. (Circular N°1, versión 04, págs. 101, 102, 103 y 104, del 21 de febrero de 2014).

El reglamento siguiente modifica al anterior y se aplicará a partir del año 2021.

ART.1°. - El Colegio San Sebastián de Melipilla, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá eximir total o parcialmente, del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes manifiesten formalmente su intención de postular al beneficio de Beca, cumplan con los procedimientos establecidos en este reglamento, y presenten oportunamente los documentos que respalden su petición.

ART.2°.- Para el cumplimiento de la normativa educacional vigente, en atención a la condición de establecimiento educacional particular subvencionado sujeto al régimen de financiamiento compartido, el colegio dispone de un fondo de becas correspondiente al 15% de la matrícula.

ART.3°.- Podrán postular al beneficio de Beca, solo el **jefe de hogar*** del Estudiante que esté matriculado durante el año de postulación como alumno regular en el Colegio San Sebastián, que enfrente una situación económica deficitaria y cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

*jefe de hogar: es quien otorga el sustento económico al hogar

ART.4°.- Las fechas para postular a las becas otorgadas por el establecimiento, comienzan cada año en el mes de septiembre, la fecha exacta se comunicará en la página web del establecimiento, correo institucional del estudiante, al correo registrado del apoderado y publicada en los diarios murales del establecimiento para los alumnos antiguos.

La no postulación dentro del plazo indicado precedentemente significará la renuncia a dicho beneficio, debiendo cumplir con la totalidad del arancel asignado al financiamiento compartido, para el año escolar siguiente.

ART. 5°.- La postulación a cualquier tipo de Beca Escolar requiere completar la FICHA ÚNICA DE POSTULACIÓN A BECA ESCOLAR; efectuar declaración de gastos mensuales, acompañar la documentación respectiva que respalde los datos entregados y asumir la responsabilidad de la veracidad de ellos.

La ficha única de postulación, se encontrará disponible en la página web del colegio y aquellos que no tengan acceso a internet, podrán acercarse a la oficina de secretaría del Colegio de lunes a viernes en horario continuado de 09:30 a 12:30 horas.

- Documentos que deben acompañar en la Ficha única de Postulación. Con el fin de acreditar los ingresos y gastos mensuales del grupo familiar:

1. Fotocopia Cédula de Identidad del Jefe de Hogar.
2. Ficha del Registro Social de Hogares actualizado. RSH, Decreto Supremo N° 22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Trabajador Dependiente: Fotocopia de las tres (3) últimas liquidaciones de sueldo de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.

4. 12 últimas cotizaciones de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
5. Jubilados o Pensionados: Fotocopia de la última colilla de pago.
6. Trabajadores Independientes: Fotocopia del último formulario 22 del Servicio de Impuestos Internos, además del informe anual de boletas de honorarios 2021.
7. Cesantes: Fotocopia del Finiquito de trabajo y Seguro de Cesantía.
8. Pensiones de Alimentos: Fotocopia Libreta de Ahorro por concepto de Pensión de Alimentos, y/o fotocopia de documento emitido por Tribunal de Familia.
9. Fotocopia Comprobante Pago Dividendo o Arriendo, según corresponda.
10. Declaración jurada de ingresos (ante notario).
11. Certificados médicos de salud (en caso de enfermedad catastrófica, crónica o discapacidad) de alguno de los miembros del grupo familiar.
12. Certificado de Alumno Regular de los hijos(as) que estudien en otro establecimiento educacional y/o educación superior (fotocopia) que especifiquen el valor mensual que se cancela por escolaridad en dichos establecimientos educacionales
13. Otros documentos que sean relevantes para la postulación.

ART.6°.- El Colegio se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los documentos y datos entregados por el padre, madre y/o apoderado(a). Si se detectan datos o documentos falsos, el Colegio podrá tomar la decisión de sancionar dicha conducta, debiendo citar y escuchar previamente al solicitante del beneficio.

En caso de subsistir la falta de veracidad de la documentación, advertida, el Colegio podrá de acuerdo con los antecedentes aportados, sancionar dicha conducta, pudiendo incluso determinar la supresión total del beneficio.

ART.7°.- El Colegio San Sebastián, resolverá las solicitudes de becas presentadas mediante una Comisión designada especialmente para tal efecto, llamada Comisión de Becas, la que deberá analizar y clasificar los documentos y antecedentes aportados en la Ficha de Postulación, datos que permitirán conocer la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar. Se considerará para ello, los documentos indicados en el Artículo 5° del presente reglamento.

Velando por un proceso transparente y justo, la Comisión podrá también contar con otro tipo de soporte técnico o profesional si lo requiere.

ART.8°.- La Comisión de Becas del Colegio estará conformada por las siguientes personas:

- Un Representante de la Fundación San Sebastián.

Obs.: La Comisión de Becas podrá invitar al Director (a) del establecimiento y/o a otro miembro del equipo Directivo o al profesor(a) jefe de un curso determinado cuando se trate de analizar antecedentes de algún alumno(a) en particular, relacionados con el beneficio de la Beca.

ART.9°.- La comisión de Becas será responsable de que se apliquen todos los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar.

ART.10°.- La Comisión de Becas calificará las solicitudes presentadas y confeccionará un listado ordenado de los alumnos(as) postulantes con el puntaje acumulado. (Mayor puntaje/mayor vulnerabilidad; menor puntaje/menor vulnerabilidad).

La confección de la lista implicará, además, realizar el cálculo de becas a otorgar considerando el fondo de becas que indica el Ministerio de Educación y/o instrucciones de la Superintendencia de Educación.

ART.11°.- La Pauta de Evaluación considerará los siguientes ítems:

- 1.- Domicilio: URBANO o RURAL.
- 2.- Escolaridad Hermanos.
- 3.- Situación Laboral.
- 4.- Ingreso per cápita.
- 5.- Antecedentes de vivienda y equipamiento.

- 6.- Enfermedades de alto costo en algún integrante del grupo familiar.
- 7.- Otras situaciones o condiciones particulares de los estudiantes o su grupo familiar.
- 8.- Puntaje Registro Social de Hogares.

ART.12°.- Al finalizar el proceso de revisión de las postulaciones, la comisión de becas comunicará a TODOS los postulantes el resultado de su solicitud, sea esta solicitud aceptada o rechazada. La comunicación será por escrito vía correo electrónico al jefe de hogar y/o apoderado durante el mes de Noviembre.

En el caso de los postulantes beneficiados con una Beca Escolar, se informará el monto y porcentaje de exención del pago de cuota de escolaridad mensual asignado.

La Beca otorgada se mantendrá por un año lectivo, la que podrá ser renovada para el año lectivo siguiente, en caso de cumplir con el proceso de postulación correspondiente y previo análisis de las condiciones y documentos presentados.

ART.13°.- Todo Jefe de hogar y/o apoderado(a) que hubiere completado la Ficha de postulación y presentados los certificados correspondientes, habiendo recibido los resultados de su postulación, y que manifieste su disconformidad con el porcentaje asignado a su pupilo, o el rechazo a la beca solicitada, podrá apelar por escrito, dentro de los 7 días corridos desde la notificación indicada en el artículo precedente, ante el Director(a) del Colegio, acompañando nuevos certificados o antecedentes que respalden su solicitud o reconsideración.

La información definitiva del proceso de becas, será entregada en el mes de Diciembre de cada año.

ART.14°.- El Director(a), podrá solicitar a la Comisión de Becas su opinión frente a la solicitud de apelación presentada por el apoderado.

Se aclara que en esta instancia la Comisión de Becas sólo actuará como un organismo meramente consultivo. El plazo para emitir su resolución será de 3 días hábiles, una vez recibida la apelación.

La facultad de resolver la apelación del apoderado recaerá exclusivamente en el Director del establecimiento educacional. La Resolución del Director en estos casos será inapelable.

ART.15°.- Si algún alumno(a) beneficiado es retirado voluntariamente del establecimiento o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la Beca otorgada, el Colegio incorporará al Sistema de Becas a los alumnos que se encuentren en lista de espera, en el proceso de Postulación, siempre y cuando existan alumnos en dicha situación y disponibilidad de un porcentaje del Fondo de Becas a repartir.

ART.16°.- El presente Reglamento se dará a conocer a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos(as) en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Secretaría y en la página oficial del Colegio (www.sansebastianmelipilla.cl).

En cumplimiento de la Circular N°1, versión 04, pág. 102 del 21 de febrero de 2014, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como, además, cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.